

**TENGASE PRESENTE SOLICITUD DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 4/ ROL D-269-2022

SANTIAGO, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-269-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) procedió a formular cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Curacautín (en adelante e indistintamente, “la Municipalidad” o el “titular”), por detectarse el incumplimiento a las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución Exenta N° 53, de fecha 7 de abril de 2010 (en adelante, “RCA N° 53/2010”) de la Comisión de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que calificó favorablemente el Proyecto Cierre Vertedero Curacautín.



2. Con fecha 9 de enero de 2023, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento para evaluar la presentación, por parte del titular, de un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"). La reunión se efectuó a través de videoconferencia, con representantes de la Municipalidad y funcionarios de esta Superintendencia, de acuerdo al detalle registrado en acta disponible en el expediente electrónico del presente procedimiento administrativo sancionador.

3. Con fecha 12 de enero de 2023, encontrándose dentro del plazo legal conferido para tales efectos, la Municipalidad presentó a la SMA un PdC e información complementaria mediante anexos.

4. Mediante Memorandum DSC N° 236, de 4 de abril de 2023, se derivaron los antecedentes del PdC a la Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

5. Del análisis del PdC presentado, en relación a los criterios de aprobación expresados en el artículo 9 del D.S N° 30/2012, antes de proceder a su aprobación o rechazo, esta Superintendencia resolvió incorporar observaciones al PdC, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-269-2022.

6. La notificación de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-269-2022 fue gestionada con fecha 16 y 26 de mayo del presente año, mediante carta certificada de Correos de Chile, resultando ambas fallidas, según consta en el expediente electrónico del presente procedimiento sancionatorio. Al respecto, se informó a la Municipalidad de las dificultades presentadas para notificar la antedicha resolución, solicitando proporcionar un nuevo domicilio para notificar los actos del presente procedimiento. Asimismo, se hizo presente acerca de la posibilidad de solicitar forma especial de notificación de los actos dictados, través de correo electrónico, según fue detallado en el Resuelvo V de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-269-2022.

7. Con fecha 31 de agosto de 2023, la Municipalidad ingresó a la SMA Ordinario N° 934/2023, por medio del cual se solicita que, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-269-2022, las resoluciones que se emitan en lo sucesivo sean notificadas a Oficina de Partes de la Municipalidad, informando la siguiente dirección de correo electrónico para dichos efectos: partes@mcuracautin.cl.



RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE la presentación realizada por la Municipalidad, con fecha 31 de agosto de 2023.

II. ACCEDER A LO SOLICITANDO Y REGISTRAR el correo electrónico partes@mcuracautin.cl, para efectos de notificar a la Ilustre Municipalidad de Curacautín de los actos administrativos que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 3/Rol D-269-2023 y la presente resolución a Víctor Manuel Barrera Barrera, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, mediante correo electrónico, a la casilla partes@mcuracautin.cl

Asimismo, notifíquese la presente resolución a la parte interesada, Sr. Fernando Hellmuth Koch Suazo, a la casilla de correo electrónico hellkoch@gmail.com.

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

SSV

Documento adjunto

- Resolución Exenta N° 3/Rol D-269-2023, de 9 de mayo de 2023.

Correo electrónico

- Fernando Hellmuth Koch Suazo, al correo electrónico hellkoch@gmail.com.

- Víctor Manuel Barrera Barrera, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, al correo electrónico partes@mcuracautin.cl

Distribución

- Oficina SMA Región de La Araucanía.

D-269-2022

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

